



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2019-MDC/GM

Cachachi, 5 de Julio del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El Informe Legal N° 011 - 2019-MDC/OAJ, de fecha 26 de junio del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la ley, establece que las normas de la ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la ley, concordante con el artículo 94° del reglamento de la ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No teniendo capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, según el numeral 8) de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, detalla que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2019-MDC/GM

está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboran con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 011 -2019-MDC/OAJ, de fecha 26 de junio del 2019, SE RECOMIENDA, que a fin de garantizar un adecuado proceso disciplinario en la Municipalidad Distrital de Cachachi, urge la implementación de la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Disciplinario, la misma que debe estar a cargo de un Secretario Técnico, cuyas funciones esenciales son las de precalificar y documentar todas las etapas del PAD, y es designado por la Máxima Autoridad Administrativa de la entidad; que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la Gerencia Municipal. Ello a fin de salvaguardar los derechos de servidores y funcionarios procesados, observando los plazos establecidos y las garantías del debido proceso, así como de los intereses institucionales y consecuentemente evitar la prescripción de la acción y caducidad de los mismos;

Que, conforme lo dispone el párrafo i) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento, el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobierno Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, con esa atinencia resulta necesario designar al servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cachachi, por lo que la Gerencia Municipal se encuentra competente para disponer dicha designación, y;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2019-MDC, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A, de fecha 17 de junio del 2019, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al abogado ESTEBAN MIGUEL SILVA VASQUEZ, como Secretario Técnico encargado de la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Cachachi, en adición a sus funciones que desempeña en la Oficina de Asesoría Jurídica, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien actuara como apoyo de los Órganos Instructores del



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2019-MDC/GM

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Cachachi, conforme a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Secretaria Técnica designada mediante el artículo anterior, llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", por su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al abogado ESTEBAN MIGUEL SILVA VASQUEZ, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Cachachi (www.municachachi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:
1.- Arcicho
2.- SG
3.- OAJ
4.- OPP
5.- Secretario Técnico (1)



Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal